1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El Asesor Ambiental, del Municipio de Vegachí, Antioquia, con fundamento en el Decreto Municipal Nro. 056 del trece (13) de noviembre de 2026, el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la **ADQUISICIÓN DE MOTOCARRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS APROVECHABLES DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la entidad, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá

acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

3. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[2] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones*

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

3.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

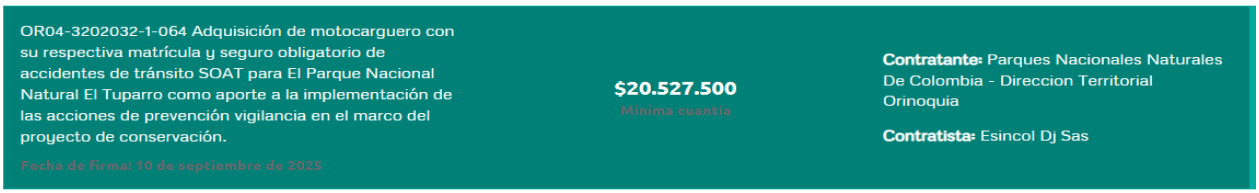
Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se

encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

3.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo del Municipio de Vegachí, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8667232&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8488065&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8435475&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14064716

SUMINISTRO DE MOTOCARGUERO CON VOLCO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA MUNICIPAL

$36.000.000
Contratación Mínima Cuantía

Contratante: San Andrés Providencia Y Santa Catalina - Alcaldía Municipio De Providencia Y Santa Catalina

Contratista: Luis Dan Newball Howard

Fecha de firma: 29 de mayo de 2024

Adicional a lo anterior, se consultaron en plataformas de mercado libre y demás los valores promedio de vehículos de este tipo.



Motocarro Tipo Volqueta Vaisand
Modelo 2026
$ 24.400.000
2024 | 0 Km
Engativa - Bogotá D.C.



Nd 300 2025
$ 21.140.000
2025 | 0 Km
Barranquilla - Atlántico



Motocarro Ayco Sencillo 2026
$ 22.950.000
2023 | 0 Km
Engativa - Bogotá D.C.



Motocarro Bajaj Carga Platón 2026
$ 23.000.000
2024 | 0 Km
Engativa - Bogotá D.C.



CERONTE
TRICARGO 300
$ 24.499.000



Motocarro 350cc Con Gato Hidráulico Natsuki 2025

$ 23.190.000

2024 | 0 Km

Barranquilla - Atlántico

Se anexa cotización

auteco

DISMERCA S.A.S. - 890931835
Canal Digital Medellín
CALLE 38 # 52-50
3330334551

Dismerca
MOTOS Y MOTOCARROS AUTECO

Fecha: 11-11-2025

Cotización # 968217

Asesor Comercial

Asesor: SARA CAROLINA JIMENEZ GARCIA **Teléfono:** **Celular:** 3104518988 **e-mail:** sjimenez@dismerca.com

Ficha Técnica

Capacidad de Carga	1 Tonelada
Combustible	Gasolina Corriente
Motor	4T 2V Monocilindrico
Potencia	18,8 hp @7000 RPM
Transmision	Mecanica 5 velocidad



Datos del Cliente

Nombre: ALCALDÍA DE VEGACHÍ ANTIOQUIA **No. de documento:** 890985285 **Ciudad:** VEGACHI
Celular: 3172629136 **Teléfono:** **Correo electrónico:** ambiental.2074@gmail.co

Datos del vehículo

Vehículo CERONTE 300 **Precio vehículo:** $ 24.499.000
Año modelo: 2026 **Precio vueltas tránsito:** $ 1.127.640
Cantidad: 1
Total a pagar: $ 25.626.640

Datos del crédito

Entidad	Nro. Cuotas	Cuota Inicial	Monto Solicitado	Valor Cuota Aprox

Servicios y productos adicionales

Total a Pagar: $ 25.626.640

3.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

3.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

3.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

Capacidad jurídica.
El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social que puede dar cumplimiento a las obligaciones de la ficha técnica, esto es, la actividad comercial de los productos solicitados en la misma.

Tratándose de persona natural la misma debe tener la calidad de comerciante, demostrada mediante certificado de matrícula mercantil expedida por el órgano o entidad competente.

Formación académica.
Teniendo presente que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y no a la prestación de servicios, no se hace necesario que el proponente acredite formación académica alguna.

Estudio del mercado
La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos sujeto del presente estudio, los cuales tiene la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad. La entidad también consultó en SECOP procesos adelantados por otras entidades que tiene relación con el objeto el presente proceso.

En el mercado existen personas naturales y/o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el municipio.

Además de lo anterior el proponente debe anexar los siguientes documentos

1. Carta de presentación de la propuesta **ANEXO 1**.
2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
3. Antecedentes disciplinarios y fiscales, del representante legal y de la empresa en caso que aplique.
4. Certificado judicial, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM
5. Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil si es persona jurídica o comerciante con una expedición no mayor a treinta (30) días.
6. Propuesta económica. Los proponentes deberán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa

facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

7. Acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social.
8. RUT actualizado y acorde con la actividad económica que se pueda derivar de la ejecución del objeto contractual.
9. Formato de hoja de vida de la función pública
10. Certificado de Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
12. Los demás documentos que se indiquen en la invitación pública del proceso.

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, actividades relacionadas al suministro, compra y/o venta de insumos o elementos similares o afines al objeto del contrato.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

A. Experiencia requerida

El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de dos (2) contratos provenientes de entidades públicas o privadas, y que la suma de los mismos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

4. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos estatales a través de actos administrativos o contratos estatales. Cualquiera sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la Constitución Política debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares y concretas y generales y abstractas.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La Administración Municipal en su Plan Gobierno 2024-2027, tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos, que le permitan ejercer un control eficiente y eficaz en beneficio de toda la comunidad.

La Unidad Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de apoyo al desarrollo rural sostenible y la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), requiere la adquisición de un motocarguero como herramienta estratégica para optimizar las actividades de recolección, transporte y manejo de residuos sólidos, especialmente en sitios donde la empresa de servicios públicos de Vegachí-EPV no hace la recolección y zonas de difícil acceso.

En el municipio, una proporción significativa de la población se encuentra dispersa en áreas rurales donde el acceso mediante vehículos convencionales es limitado debido a condiciones geográficas, vías en mal estado o ausencia de infraestructura vial adecuada. Esta situación dificulta la implementación efectiva del PGIRS, particularmente en lo relacionado con la recolección selectiva, el aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, y la disposición adecuada de residuos.

El motocarguero se presenta como una solución eficiente, económica y adaptable, que permitirá:

- **Mejorar la cobertura del servicio de recolección de residuos** en zonas rurales dispersas.
- **Facilitar el transporte de residuos orgánicos** hacia sitios de compostaje o aprovechamiento.
- **Apoyar jornadas de educación ambiental y recolección selectiva**, transportando materiales reciclables.
- **Reducir la disposición inadecuada de residuos**, contribuyendo a la mitigación de impactos ambientales negativos como la contaminación del suelo y fuentes hídricas.
- **Optimizar los costos operativos**, en situaciones donde dese la Unidad Ambiental necesitamos transportar herramientas y algunos equipos para el funcionamiento de esta dependencia.

Adicionalmente, el motocarguero fortalecerá las capacidades operativas de la Unidad Ambiental para ejecutar acciones articuladas con el PGIRS, promoviendo prácticas sostenibles en las comunidades rurales, el aprovechamiento de residuos y la economía circular.

En conclusión, la adquisición del motocarguero es una inversión pertinente y necesaria para garantizar la eficiencia en la gestión de residuos sólidos en el municipio, mejorar la calidad ambiental y cumplir con los objetivos establecidos en el PGIRS.

La administración municipal en su plan de gobierno tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos que le permitan ejercer un control eficiente y eficaz en beneficio de toda la comunidad.

5. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ADQUISICIÓN DE MOTOCARRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS APROVECHABLES DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
25	vehículos comerciales, militares, accesorios y componentes	2510	Vehículo de motor	251016	Vehículo de transporte de productos y materiales	25101611	Camiones de carga
25	Carro de basura o vehículo transportador de desperdicios	2510	Vehículo de motor	251019	Vehículos especializados o de recreo	25101914	motocarro

6. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

FICHA TÉCNICA

ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITA	V/TOTAL
Motocarro	Unidad	1	1	$30.000.000
TOTAL				$30.000.000

Tipo	MOTOCARRO
Tracción	**tracción trasera (RWD)**, operado mediante un eje cardán acoplado a un diferencial trasero.
Transmisión	Mecánica de 5 marchas + Booster (reversa/reductor)
Cilindraje	197 cc
Motor	Mono cilíndrico OHV de 197 cc, con refrigeración por aceite/aire forzado
Modelo	2027
Llantas delantera y trasera	Medida 4.50 – R12 en ambas posiciones.
Kilometraje	0 km
Capacidad mínima de pasajeros	1

Platón para carga	si
Capacidad mínima de carga	Carga disponible máxima 480 kg
Color	Gris sable y/o Negro
Largo total	3320 mm
Sistema de encendido	CDI
Capacidad del tanque	16 litros (4.22 galones)
Rines	**Lámina de acero reforzado de medida 3.00 x 13**.
Arranque	Eléctrico y pedal
Potencia máxima	13.4 Hp @ 7500 rpm
Torque máximo	15 Nm @ 6500 rpm.
Sistema de alimentación	Carburador
Suspensión delantera	Telescópica hidráulica
Suspensión trasera	Muelles (ballestas) de 7 hojas
Diámetro por carrera	63.5 x 62.3 mm
Refrigeración	Líquido
Relación de compresión	8.5 – 9.3 : 1
Combustible	Gasolina corriente
Batería	12V - 9AH
Freno delantero	disco
Freno trasero	Campana
llantas	llantas de medida 4.50 – R12

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

6.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.

7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

8. responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;

10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor

11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;

13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.

14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

6.2. Obligaciones Específicas.

1. Entregar los bienes a que hace referencia la ficha técnica de este proceso de selección en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad.
2. El motocarro y/o bien deberá ser de óptima calidad, de manera que el uso o disfrute para el cual está destinado no represente riesgo para las personas beneficiarias.
3. El motocarro y/o bien deberá ser entregado de acuerdo a la solicitud de entrega impartida por el supervisor del contrato y con la respectiva documentación de traspasos y SOAT.
4. El motocarro debe ser cero (0) kilómetros y modelo 2027
5. Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo al manual de garantía en el municipio de Vegachí, entendiendo este compromiso para evitar desplazar el motocarguero a otro municipio vecino.
6. El motocarro y/o bien deberá ser entregado en la siguiente dirección Cra 49 N 50A-14, Municipio de Vegachí – Antioquia de conformidad con las ordenes de entrega impartidas por el supervisor del contrato.
7. Entregar el motocarguero con un casco de protección reglamentario.
8. Entregar el motocarguero con una carpa en lona tipo Cubreauto de medidas 1.50 m de ancho por 2.00 m de largo, con una altura de 1.20 m y 1.40 m
9. Entregar el motocarguero con un accesorio barra metálica en acero inoxidable de 2" de diámetro la cual estará dispuesta en el volco y esta sirve como soporte para la protección del conductor cuando este transportando las carpas de la alcaldía.
10. Las demás obligaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones del contrato.

7. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones y contratos suscritos con anterioridad por parte de otras entidades pública.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. Disponibilidad Presupuestal Nro. 00691 del cuatro (4) de noviembre de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo.	$30.000.000

9. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

10. Forma de pago

El Municipio de Vegachí-Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda, pagará el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO**, contra entrega del suministro objeto de la

aceptación de la oferta, previa presentación del documento de cobro o factura, certificación por parte del supervisor del contrato de recibo a satisfacción del servicio, donde conste el cumplimiento de requisitos legales y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si aplica.

PARÁGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la secretaría de hacienda del Municipio de Vegachí.

PARÁGRAFO 3: Las retenciones que realizará el Municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

11. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

13. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicid ad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y especificas	Dificultades en el relacionamiento interinstitucional	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el suministro contratado	Quejas del personal de la fuerza pública por la mala calidad de los alimentos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

14. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesaria la exigencia de garantías.

15. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La presente contratación no está cobijada por acuerdos comerciales.

16. Medidas de fomento y dinamización económica (limitación a MiPyme)

La Entidad constata que el presupuesto oficial del presente proceso de Mínima Cuantía se encuentra por debajo del umbral de USD 125.000 y que, según el estudio del mercado, existe una suficiente pluralidad de oferentes del segmento Mipyme con domicilio en el municipio de ejecución.
En virtud de lo anterior y con el propósito de dinamizar la economía local, el presente proceso se declara **susceptible de ser limitado a Mipymes de carácter territorial (municipal)**, en el marco de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La efectividad de dicha medida estará sujeta a las solicitudes de limitación y la acreditación de requisitos que radiquen los interesados dentro del término y las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

17. Programa y proyecto del Plan Municipal del Desarrollo (O plan Estratégico Institucional) al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Estratégico de la Entidad en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATEGICA	3: Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí.
SECTOR ESTRATEGICO	3.40. Vivienda Ciudad y Territorio en Vegachí.
PROGRAMA ESTRATEGICO	3.40.03 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
META RESULTADO	3.40.03.022 - Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS

META PRODUCTO	3.40.03.02.200 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado

18. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 7 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

ALEXANDER CARDONA VARGAS
Asesor Ambiental
Alcaldía Municipal de Vegachí, Antioquia.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Dalsy Lucía Tobón Carmona-Auxiliar administrativo		04/11/2026
Revisó:	Henry David Díaz – Abogado de contratación		04/11/2026
Aprobó:	Alexander Cardona Vargas-Asesor Ambiental		04/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			